



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0142-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de abril de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0142-2022-R-UNALM.- La Molina, 25 de abril de 2022. CONSIDERANDO: Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Universidades Públicas, hasta por la suma de S/. 42'990,311.00 soles (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), para la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; Que, asimismo, los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60° de la Ley N° 31365, establecen que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, hasta el 25 de abril de 2022; para lo cual se exceptúa a las Universidades Públicas de lo dispuesto en el artículo 6° de la citada ley; Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2022-EF, se establecen los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31365; Que, mediante el Oficio N° 220-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, de mayo a diciembre del año 2022, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y por el Decreto Supremo N° 026-2022-EF y conforme a lo previsto en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00542-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; Que, mediante Memorando N° 0915-2022-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el AIRHSP y la información remitida por el MINEDU, remite el costo estimado para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a favor de las Universidades Públicas correspondiente al periodo de mayo a diciembre del año 2022, para un total de 1576 Docentes Ordinarios; Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/. 35'972,933.00 soles (treinta y cinco millones novecientos setenta y dos mil novecientos treinta y tres y 00/100 soles), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar lo señalado en el artículo 60° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, correspondiendo a esta Casa de Estudios la suma de **S/. 3'325,200.00 soles (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS y 00/100 SOLES)**; Que dentro del numeral 2.1 del artículo 2° Decreto Supremo N° 076-2022-EF, da las pautas para aprobación y desagregación de los recursos transferidos al Titular del Pliego, razón por la que estando a las atribuciones conferidas al señor Rector como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos otorgados mediante el Decreto Supremo 076-2022-EF, dispositivo que autoriza una operación de transferencias de partidas por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, transferencia destinada a financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador por la suma de **S/. 3'325,200.00 soles (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS y 00/100 SOLES)** desagregada de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de abril de 2022
TR. N° 0142-2022-R-UNALM

-2-

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0066	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3000784	Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	:	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:		Recursos Ordinarios

(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto) (en soles)

5 GASTO CORRIENTE

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3'325,200
TOTAL GASTO CORRIENTE:	3'325,200
TOTAL ACTIVIDAD:	3'325,200
TOTAL PRODUCTO:	3'325,200
TOTAL CATEGORIA PRESUPUESTAL:	3'325,200
TOTAL UNIDAD EJECUTORA:	3'325,200
	=====
TOTAL PLIEGO:	3'325,200
	=====

ARTÍCULO 2°.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 3°.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCI,OPL,PPTO,UC